

Expte.

DI-2053/2010-2

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza**

ASUNTO: Sugerencia relativa al control de la expansión especies alóctonas

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 22/12/10 tuvo entrada en esta Institución una queja donde un ciudadano muestra su preocupación por la situación existente en los depósitos de agua de Casablanca, fundamentalmente en el lago construido delante del edificio de oficinas y control. Según indica, desde hace algunos meses, se ha establecido una colonia de gaviotas que cada vez es más numerosa, temiendo que este crecimiento pueda ser molesto o peligroso para los vecinos y la salubridad del agua.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 14/01/11 un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información sobre la cuestión planteada en la queja y, en caso de haber observado alguna situación anómala, si se ha tomado o hay prevista alguna medida de corrección.

TERCERO.- La respuesta del Ayuntamiento se recibió el 17/02/11, aportándose desde el Departamento de Conservación y Explotación de Infraestructuras los datos señalados a continuación:

“1º - Desde que en torno al año 1.912 se construyeron las primeras instalaciones para el abastecimiento domiciliario de agua a la ciudad de Zaragoza en el barrio de Casablanca han existido con finalidades que han evolucionado a lo largo del tiempo depósitos descubiertos en esta zona que suponen la presencia de una lámina de agua de dimensiones apreciables. Esta situación ha dado lugar a la presencia en su inmediaciones de colonias de aves acuáticas de especies diversas sin que hasta el momento se haya apreciado una situación de peligro o de molestias graves para la población que reside en las inmediaciones de la zona.

2º - Se considera que tanto la valoración de posibles riesgos o molestias como la adopción en su caso de medidas correctoras desborda ampliamente las competencias de este Departamento por lo que se remite el presente escrito a la Agencia municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad para su conocimiento y en caso de resultar procedente se adopten las medidas adecuadas”.

El informe de la Agencia municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad aludido en el último párrafo se recibió el 17/03/11, y aclara las cuestiones

planteadas en la queja en los siguientes términos:

“Con fecha de 14 de febrero se recibe en esta Unidad comunicación desde el Gabinete de Educación Ambiental, en referencia a una Queja admitida a trámite en la Institución del Justicia de Aragón. La misma señala la preocupación de un ciudadano por la concentración de aves en los depósitos de agua para uso de boca de la ciudad de Zaragoza. sitios en el margen derecha del Canal Imperial de Aragón frente a la planta potabilizadora municipal.

La tarde del 15 de febrero, miembros de esta Unidad en compañía de un miembro del citado Gabinete se personan en el lugar y extraen las siguiente información:

Las depósitos de agua son controlados por la empresa Aqualia con sede social en calle Gastón de Bearn s/n de Zaragoza. Sus instalaciones presentan una vista continua durante todo el día de la lámina de agua.

El agua que contienen estos depósitos procede del embalse "La Loteta", su uso es para abastecer el consumo de boca de la ciudad de Zaragoza, y es agua bruta o sin tratar para su bombeo a la Planta Potabilizadora municipal.

Las especies se concentran en los muros de hormigón de separación que hay entre las tres balsas existentes. Dos de ellos se usan para recibir y luego trasladar el agua a la planta potabilizadora.

El otro, capta el agua sobrante y se utilizará como aguas lúdicas en un futuro.

Los ejemplares observados los identificamos como:

Gaviota Patiamarilla (Larus michahellis)

Gaviota Reidora (Leucophaeus modestus)

Cormoran (Phalacrocorax carbo, Linn) (muy escasos durante el día)

Anade Real (anas platyrhynchos) (muy escasos)

Observamos adultos e inmaduros mezclados entre ellos, tanto de gaviota patiamarilla como de reidora.

Estas aves, procedentes de toda Europa, invernan tanto en las costas como en el interior de la península, con una permanencia perenne en los lugares de invernada.

La cantidad de individuos que se reúnen en este espacio acuático no es siempre el mismo. El emplazamiento podría ser un dormitorio de las especies antes mencionadas que encuentran en este lugar la protección adecuada tanto climatológica como frente a depredadores. Los especímenes se juntan aproximadamente media hora antes del ocaso y dejan el lugar media hora antes del orto para realizar sus desplazamientos oportunistas en busca de alimento. Durante el resto del día apenas hay ejemplares.

Durante la semana del 14 al 20 de febrero, a las 7,30 h se observa que apenas quedan individuos, y sobre las 18,00 ya existe un número considerable de ejemplares.

Puestos en contacto con D. Jesús Jiménez, jefe de mantenimiento de la

planta potabilizadora, nos informa que no se ha detectado problema alguno, que el Instituto Municipal de Salud Pública realiza análisis sistemáticos del agua de entrada, lo que garantiza el control sanitario de la misma.

Manifiesta que no existen indicios de contaminación bacteriológica superior en los meses de invierno frente a los de verano.

Cabe concluir que actualmente con la población de aves observada no existe problema alguno desde el punto de vista de afecciones al agua que entra en la Planta Potabilizadora, si bien quien ejerce el efectivo control sanitario es la analítica del Instituto Municipal de la Salud Pública”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Sobre la necesidad de controlar las especies alóctonas.

El artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, prevé que el Justicia pueda formular a los organismos y autoridades afectados advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios relativos a sus deberes legales. La concreción de cada uno de estos actos viene contenida en el artículo 43 del Reglamento, que define la Sugerencia como *“la resolución del Justicia dirigida a la Administración, a las Cortes de Aragón o a la autoridad competente, indicándoles la conveniencia de iniciar o corregir algún determinado tipo de actuación, en el marco de las funciones legalmente encomendadas a la institución”*.

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Zaragoza ha contestado con diligencia y precisión a la solicitud de información formulada desde esta Institución para conocer las circunstancias que rondan en torno a la queja sobre la existencia de gaviotas en los depósitos municipales, y se considera correcto su proceder en cuanto al problema que se ha puesto de manifiesto.

Sin embargo, al hilo de la situación denunciada se ha de hacer alguna consideración acerca de la presencia de especies animales alóctonas, como son las gaviotas en nuestra Ciudad, donde evidentemente se hallan fuera de su área natural de distribución, aunque de momento no se pueda afirmar que causen daños al medio ambiente, a otras especies o a las actividades humanas y económicas.

El problema de las especies exóticas, o alóctonas, es que, si se consiguen adaptar al nuevo medio que empiezan a colonizar, carecen de enemigos naturales, pues los depredadores no están habituados a la nueva especie, sus parásitos y enfermedades se quedan en su región de origen sin afectarles en su nueva área y, además, suelen ser especies muy competidoras, capaces de desplazar a las nativas, como puede verse en el río Ebro, donde actualmente un alto porcentaje de peces corresponde a especies alóctonas, bien introducidas voluntariamente por la mano del hombre (p.e., el siluro para la pesca) o involuntariamente por causas diversas, como ha sucedido con el mejillón cebra. Ello ha determinado consecuencias indeseables, como la extinción de especies autóctonas del río o cuantiosos gastos de dinero público y privado para hacer frente a la invasión o reparar sus perjuicios.

Las especies exóticas invasoras constituyen uno de los grandes problemas

que en la actualidad amenazan los ecosistemas naturales y la biodiversidad existente en el planeta. El control o reducción de estas especies, una vez que se establecen, es muy difícil y costoso, resultando más sencillo y económico evitar y prevenir su introducción o asentamiento.

De acuerdo con la información publicada en la página web del Gobierno de Aragón, *“se reconoce que constituyen la segunda causa de pérdida de biodiversidad después de la pérdida de hábitats y se estima que el 40% de las extinciones animales producidas en los últimos cinco siglos se deben a ellas”*.

Siguiendo con esta misma fuente de información, debe recordarse que *“Las especies exóticas invasoras pueden causar distintos problemas, principalmente:*

- *Al medio ambiente. Pueden ocasionar la desaparición de otras especies similares autóctonas, tanto sea por depredación o ramoneo, o bien porque las desplacen por competencia, o porque les transmitan enfermedades mortales para las especies nativas (como es el conocido caso de los cangrejos americanos sobre el cangrejo de río común). También pueden hibridarse con especies autóctonas parecidas, alterando el patrimonio genético y amenazando la continuidad de una especie (como sucede con la malvasía canela y la cabeciblanca, e incluso con muchas plantas como los chopos y álamos). Por último, algunas exóticas pueden alterar todo un grupo de especies (por ejemplo, peces como el siluro alteran toda la comunidad de peces), e incluso alterar los hábitats y ecosistemas, como ocurre con el mejillón cebra, el jacinto de agua o incluso la azolla.*
- *A la economía y las actividades humanas. Muchas especies causan graves daños sobre las actividades humanas y, por tanto, sobre la economía de una región o país. Dañan los bosques, afectan a las prácticas pesqueras y ganaderas, comprometen la calidad de las aguas, causan perjuicios a las industrias, etc. Muchas plagas de nuestra agricultura actual, como malas hierbas o invertebrados, son especies exóticas invasoras que acarrear graves daños sobre la producción, y su combate mediante productos químicos causa perjuicios sobre otras especies e incluso sobre nuestra salud. Especies como el mejillón cebra, causan graves daños en captaciones y conducciones de agua para industrias, abastecimientos de agua o irrigaciones, mientras que otras como el jacinto de agua también dificulta tanto las captaciones como incluso la navegación.*
- *A la salud humana y ambiental. Por último, algunas especies exóticas transmiten enfermedades que pueden afectar al hombre, a animales domésticos o a especies silvestres. Puede ser el caso del caracol manzana, el mapache u otros mamíferos”*.

Desde esa misma instancia especializada se proponen varias líneas de actuación, que se agrupan en tres bloques principales de medidas:

- *“Prevención. Se trata de la forma más eficaz de afrontar el problema, aunque sus éxitos no resulten tan espectaculares o vendibles. Se trata de evitar introducciones intencionadas, condicionar las actuaciones de riesgo para eliminar la posibilidad de entrada, regular su comercio y posesión, aumentar la vigilancia y el control sobre sus vías de entrada, promover un*

mejor acceso a la información y, por último, sensibilizar a la población.

- *Detección temprana y rápida respuesta. Se trata de desarrollar un sistema de información que permita tener noticia de la presencia de ejemplares de una nueva especie exótica invasora lo antes posible.*
- *Control y mitigación. Aunque la erradicación total de todos los ejemplares de una nueva invasora resulta muy difícil, su control resulta más eficiente cuanto antes se inicie. Por ello, una vez detectada, debe analizarse el riesgo potencial y real, así como las acciones factibles de control, su forma de ejecución y un análisis del coste y beneficio que pueden suponer. En el caso de Aragón, las medidas prioritarias de control han ido dirigidas hasta la fecha, y lo serán probablemente en un futuro, a especies ligadas al medio acuático. Un buen ejemplo son los mamíferos semiacuáticos como el visón americano o el castor, los galápagos exóticos y peces, moluscos y crustáceos acuáticos, como los cangrejos rojo, señal y cherax, así como plantas acuáticas y de ribera. Ello cobra especial relevancia si afectan a espacios naturales protegidos o valiosos y a especies amenazadas. La efectividad de las actuaciones debe ser siempre evaluada, por lo que debe realizarse un seguimiento de las mismas”.*

Si bien, conforme dispone el artículo 52 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, corresponde a la Comunidad autónoma adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, la competencia municipal en materia de protección del medio ambiente que se establece en el artículo 42.2.f de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, justifica que, conforme a lo expuesto, tal vez sea en el momento actual, en que el número de ejemplares es controlable y se localizan en lugares muy concretos, cuando sea preciso que el Ayuntamiento estudie alguna medida de prevención, detección temprana y control que evite que esta situación pueda desembocar, con el incremento de los animales y su incidencia sobre el medio, en problemas cuya resolución sea más costosa y difícil desde las perspectivas social, económica y ambiental.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente **SUGERENCIA**:

Que estudie la conveniencia de poner en marcha algún protocolo de actuación para evitar la colonización de espacios urbanos por animales de especies alóctonas, bien sean gaviotas, cotorras u otras que puedan resultar peligrosas o molestas para los ciudadanos, con especial énfasis en las medidas de prevención cuando el número de ejemplares sea reducido y puedan ser objeto de control con mayor sencillez.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE

Zaragoza, a 23 de marzo de 2011

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE